

RAD. 110013103004202000227

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se abstiene el despacho de librar mandamiento de pago por las costas, toda vez que se acredita el pago de las mismas como se observa en el proveído de la misma fecha.

Por lo anterior el apoderado deberá estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

